



Lineamientos de

Práctica Clínica y Servicio Social en Salud

Está en ti.

CONTENIDO

<i>PARTE I. Fundamentos institucionales</i>	3
<i>Introducción</i>	3
<i>Objetivos</i>	4
<i>Alcance</i>	4
<i>Marco Jurídico y de Gobernanza</i>	5
4.1 Gobernanza de la formación clínica y del servicio social	5
4.2 Marco jurídico general	6
4.3 Marco normativo específico para campos clínicos	8
4.4 Marco normativo específico para Servicio social.....	10
<i>Modelo institucional para la gestión de campos clínicos y servicio social</i>	13
5.1 Principios que rigen el proceso	13
5.2 Entradas y Salidas del proceso.....	13
5.3 Desarrollo del proceso.....	14
<i>PARTE II. Gestión de la Formación Práctica</i>	14
Gestión de Campos clínicos.....	15
6.1 Entradas y salidas del proceso	15
6.2 Planeación de Campos Clínicos	15
6.3 Procedimiento para la gestión de campos clínicos	16
Gestión del Servicio Social.....	17
7.1 Principios rectores del Servicio Social.....	17
7.2 Requisitos para iniciar el Servicio Social.....	17
7.3 Planeación y asignación de plazas	18
7.4 Integración del expediente para Servicio Social	18
7.5 Incorporación a la unidad receptora.....	19
7.6 Actividades en el Servicio Social	19
7.7 Seguimiento académico y operativo	19
7.8 Obligaciones institucionales.....	20
7.9 Evaluación y liberación	20
7.10 Cierre del proceso	21

Capacitación e incorporación a los escenarios de formación práctica	21
8.1 Componentes del taller de inducción	21
8.2 Evaluación de la capacitación.....	23
8.3 Evidencia documental	23
8.4 Vinculación con el Sistema Integral de Supervisión	23
9.1 Objetivos del Sistema de Supervisión.....	24
9.2 Alcance	24
9.3 Componentes del Sistema Integral de Supervisión	25
9.4 Evaluación del desempeño del estudiante	27
9.5 Atención de incidencias y eventos relevantes	27
9.6 Comunicación institucional con las sedes receptoras.....	27
9.7 Evaluación del Sistema Integral de Supervisión.....	28
9.8 Vinculación con el Sistema Institucional de Calidad	28
10.1 Perfil del Supervisor Clínico Institucional.....	29
10.2 Funciones generales	30
10.3 Participación en la evaluación del estudiante	31
10.4 Participación en la atención de incidencias	31
10.5 Desarrollo profesional del Supervisor.....	31
10.6 Evaluación del desempeño del Supervisor.....	32
10.7 Vinculación con el Sistema Institucional de Calidad	32
11.1 Tablero Institucional de Indicadores.....	33
11.2 Seguimiento de indicadores.....	35
11.3 Control documental	35
11.4 Protección de la información.....	36
11.5 Evaluación para la mejora continua	37
11.6 Cierre del ciclo de calidad.....	37
ANEXOS.....	38
ANEXO 1. Modelo de gestión de campos clínicos y servicio social	38
ANEXO 2. Cronograma de gestión.....	39
ANEXO 3. Carta compromiso.....	40
ANEXO 4. Carta de liberación/término.....	41

I. Fundamentos institucionales

Introducción

La formación de profesionales de la salud exige una estrecha integración entre el aprendizaje académico y la experiencia clínica, garantizando que el desarrollo de competencias se realice en escenarios reales de atención bajo condiciones de calidad, seguridad, supervisión y responsabilidad social. En este contexto, los campos de práctica clínica y de servicio social constituyen espacios académicos estratégicos donde el estudiantado consolida conocimientos, desarrolla habilidades clínicas, fortalece el juicio profesional y adquiere los valores éticos indispensables para el ejercicio responsable de las profesiones de la salud.

El presente Lineamiento de Campos de Práctica Clínica y Servicio Social tiene como propósito establecer los criterios institucionales que orienten la planeación, gestión, asignación, seguimiento y evaluación de los campos clínicos utilizados por los programas académicos del área de la salud, asegurando que éstos cumplan con las condiciones académicas, asistenciales, administrativas y legales necesarias para favorecer una formación de excelencia.

Bajo esta perspectiva, la práctica clínica trasciende de la simple permanencia del estudiante en una unidad de atención médica; a constituir un proceso formativo estructurado, planificado y evaluado, donde cada experiencia clínica responde a objetivos de aprendizaje definidos, con mecanismos de acompañamiento docente y favoreciendo la integración progresiva del conocimiento científico con la toma de decisiones clínicas, el razonamiento diagnóstico, la comunicación efectiva, el trabajo colaborativo y la atención centrada en la persona.

De igual forma, el servicio social representa la culminación de la formación profesional, al permitir que el estudiantado contribuya al fortalecimiento de los servicios de salud y al bienestar de la población mediante la aplicación responsable de sus competencias en beneficio de la sociedad. Su desarrollo debe realizarse dentro de campos clínicos autorizados, mediante programas académicos y operativos coordinados entre las instituciones educativas y las instituciones de salud, garantizando tanto el cumplimiento de los objetivos formativos como la protección de los usuarios, del personal de salud y de los propios estudiantes. ([Sidof](#))

Esta etapa formativa más allá de constituir un requisito para la obtención del título profesional, el servicio social fortalece el sentido de responsabilidad social del futuro profesionista al permitirle participar en acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, educación para la salud, investigación y atención comunitaria, particularmente en el fortalecimiento del primer nivel de atención y de la estrategia de Atención Primaria a la Salud.

En congruencia con estos principios, la Universidad establece el presente lineamiento como el instrumento rector para la planeación, autorización, asignación, seguimiento y evaluación de los escenarios clínicos utilizados por los programas académicos del área de la salud, garantizando que éstos reúnan las condiciones académicas, asistenciales, éticas y legales necesarias para el desarrollo de una formación integral y de excelencia. Promoviendo una vinculación estratégica y sostenible con las instituciones del sector salud, fortaleciendo la

calidad académica de sus programas educativos y asegurando que la formación clínica de sus estudiantes responda a los más altos estándares nacionales e internacionales de educación en salud.

Con este lineamiento, la Universidad reafirma su compromiso con una formación clínica pertinente, ética y de calidad, fortaleciendo la vinculación con las instituciones del sector salud y asegurando que cada experiencia de práctica clínica y de servicio social contribuya, simultáneamente, al desarrollo profesional de sus estudiantes y a la atención de las necesidades de salud de la sociedad.

II. Objetivos

Establecer el marco regulatorio, normativo y operativo institucional que norma la planeación, gestión, asignación, desarrollo, supervisión, evaluación y acreditación de los campos clínicos y plazas de servicio social para las licenciaturas de la escuela de salud de Universidad Tecmilenio, asegurando el cumplimiento legal, la seguridad del paciente y del estudiante, y la excelencia en el desarrollo de competencias profesionales.

Objetivos Específicos

- a. **Garantizar la certeza jurídica:** Definir con claridad la naturaleza académica y no laboral de las prácticas clínicas y del servicio social, estipulando responsabilidades de cada actor institucional para prevenir riesgos legales.
- b. **Asegurar la calidad académica:** Normar los procesos de acompañamiento y evaluación continua mediante herramientas estandarizadas y perfiles de supervisión calificados.
- c. **Proteger la integridad del alumnado y de los usuarios:** Homologar protocolos de bioseguridad, cobertura de seguros, inducción obligatoria y gestión inmediata de incidencias.
- d. **Estandarizar la gestión interinstitucional:** Articular los canales de comunicación y convenios entre los campus de la Universidad, las autoridades sanitarias (Secretaría de Salud, CIFRHS, CEIFRHS) y las sedes receptoras

III. Alcance

El presente Lineamiento es de **observancia general y obligatoria** para:

- a. **Todos los Campus de Universidad Tecmilenio** que impartan programas académicos o licenciaturas del área de la salud.
- b. **Autoridades y personal administrativo:** Direcciones de Campus, Líderes de profesional, Académicas, Coordinaciones de Práctica Clínica y Servicio Social, Mentores y personal de Servicios Escolares.
- c. **Cuerpo docente y de supervisión:** Profesores clínicos, Supervisores Clínicos Institucionales y Tutores Clínicos en sedes receptoras.
- d. **Estudiantado y Pasantes:** Alumnos matriculados en materias de práctica clínica e internado, así como pasantes en cumplimiento del Servicio Social profesional.

- e. **Relaciones interinstitucionales:** Instituciones receptoras del Sistema Nacional de Salud (públicas, sociales y privadas) que cuenten con convenio vigente con Tecmilenio.

IV. Marco Jurídico y de Gobernanza

Gobernanza de la formación clínica y del servicio social

La formación práctica de los estudiantes de las profesiones de la salud en México constituye una responsabilidad compartida entre las instituciones de educación superior, las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud y las autoridades educativas y sanitarias federales y estatales.

Los campos clínicos representan los escenarios autorizados donde se desarrollan las prácticas clínicas y el servicio social, por lo que su utilización requiere mecanismos de coordinación interinstitucional que aseguren el cumplimiento de los objetivos académicos, la protección del paciente, la seguridad del estudiante y la calidad de la atención.

En México, la gobernanza de la formación clínica se sustenta en un modelo de coordinación interinstitucional encabezado por la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs), en conjunto con las autoridades educativas federales y estatales, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), las Comisiones Estatales para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS), las instituciones educativas y las instituciones receptoras del Sistema Nacional de Salud, quienes establecen los criterios para la apertura de campos clínicos, la asignación de plazas, la supervisión académica y la evaluación del desempeño de los estudiantes.

La gobernanza de la formación clínica se rige por el principio de corresponsabilidad académica del proceso formativo, mientras que las instituciones receptoras garantizan las condiciones asistenciales, operativa y de supervisión necesarias para el desarrollo de las actividades clínicas. Esta corresponsabilidad exige mecanismos permanentes de comunicación, seguimiento, evaluación y mejora continua que permitan asegurar el logro de las competencias profesionales previstas en cada programa educativo.

Dentro de este modelo, los campos clínicos constituyen los escenarios autorizados para el desarrollo de prácticas clínicas y servicio social, permitiendo que el estudiante fortalezca progresivamente las competencias establecidas en los planes y programas de estudio mediante experiencias supervisadas en ambientes reales de atención. La utilización de estos escenarios requiere procesos formales de planeación, autorización, asignación, seguimiento y evaluación, sustentados en la capacidad instalada de las unidades receptoras, la disponibilidad de personal calificado para la supervisión, la existencia de programas académicos y operativos, así como mecanismos permanentes para garantizar la seguridad del paciente y la calidad de la atención.

Por su parte, el servicio social constituye la etapa terminal de la formación profesional y representa una responsabilidad compartida entre las instituciones educativas y las instituciones del Sistema Nacional de Salud. Su organización responde a prioridades nacionales y regionales en materia de salud pública, privilegiando el fortalecimiento del primer nivel de atención, la Atención Primaria a la Salud y el beneficio directo de la población. Su operación requiere la asignación de plazas autorizadas por las autoridades competentes, la existencia de

programas operativos previamente aprobados y la supervisión conjunta de las instituciones educativas y las unidades receptoras.

La coordinación entre las instituciones participantes se formaliza mediante convenios específicos de colaboración, en los cuales se establecen las responsabilidades académicas, administrativas y legales de cada una de las partes, incluyendo las condiciones para la utilización de los campos clínicos, la asignación de estudiantes, los mecanismos de supervisión y evaluación, la protección de los estudiantes y usuarios de los servicios de salud, así como las estrategias para la mejora continua de los procesos formativos.

Bajo este modelo de gobernanza, la Universidad Tecmilenio asume el compromiso de gestionar sus campos clínicos y programas de servicio social conforme a los principios de corresponsabilidad institucional, calidad académica, seguridad del paciente, profesionalismo, ética y responsabilidad social, promoviendo una vinculación permanente con las instituciones del sector salud que favorezca la formación integral de sus estudiantes y contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.

La operación de cualquier campo clínico o plaza de servicio social requiere la existencia de convenios específicos de colaboración que definan las responsabilidades académicas, administrativas y legales de las instituciones participantes, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua.

Marco jurídico general

El presente Lineamiento se sustenta en el marco jurídico mexicano que regula la formación de recursos humanos para la salud, la utilización de campos clínicos, la realización de prácticas clínicas y la prestación del servicio social en las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud. Su observancia garantiza que las actividades académicas desarrolladas en escenarios clínicos se realicen bajo criterios de calidad, seguridad del paciente, supervisión académica, responsabilidad profesional y apego a la normatividad vigente.

La gestión de campos clínicos y del servicio social constituye una responsabilidad compartida entre las instituciones educativas y las instituciones receptoras de salud, quienes deberán coordinarse para asegurar que los estudiantes desarrollen progresivamente las competencias establecidas en los planes y programas de estudio, dentro de ambientes de aprendizaje seguros y con acompañamiento académico permanente.

En este sentido, el presente Lineamiento considera las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4º. Derecho a la protección de la salud

Reconoce el derecho humano a la protección de la salud, estableciendo la obligación del Estado de organizar los servicios sanitarios bajo principios de calidad, seguridad y equidad. Este principio constituye el fundamento para que las actividades desarrolladas por estudiantes dentro de los campos clínicos se realicen bajo supervisión profesional, garantizando la seguridad del paciente y la calidad de la atención.

Artículo 5°. Libertad de profesión y Servicio Social

Establece que el ejercicio profesional deberá sujetarse a las leyes que regulan cada profesión y faculta al Estado para determinar la obligatoriedad del servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional. En las profesiones del área de la salud, este precepto da origen a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, que establece el servicio social como una etapa formativa obligatoria y de beneficio social, desarrollada bajo la coordinación de las autoridades educativas y sanitarias.

Ley General de Salud

La Ley General de Salud constituye el principal ordenamiento jurídico para la formación de recursos humanos en salud y la utilización de campos clínicos. Particularmente establece:

Artículo 5. Sistema Nacional de Salud

Determina que las instituciones públicas, sociales y privadas que prestan servicios de salud forman parte del Sistema Nacional de Salud y deberán participar en la formación, capacitación y actualización de recursos humanos, favoreciendo la colaboración con las instituciones educativas.

Artículo 7.

La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta, en su fracción XI “Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud”; y XII. “Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del Sistema Nacional de Salud”.

Artículos 32 y 33. Atención médica

Establecen que toda atención médica deberá prestarse bajo criterios científicos, éticos y de calidad, lo que obliga a que las actividades realizadas por estudiantes en campos clínicos se desarrollen bajo supervisión profesional y dentro de programas académicos previamente autorizados.

Título Cuarto. Recursos Humanos para los Servicios de Salud

Constituye el fundamento legal para la utilización de establecimientos de salud como escenarios de enseñanza clínica, estableciendo que la formación de recursos humanos deberá desarrollarse mediante programas académicos estructurados, supervisión permanente, evaluación del desempeño y coordinación entre instituciones educativas y de salud.

Así mismo, este título establece que la formación de recursos humanos para la salud constituye una función estratégica del Sistema Nacional de Salud por lo que la utilización de campos clínicos deberá responder tanto a las necesidades de formación académico como a la capacidad instalada de las instituciones receptoras, procurando en todo momento la seguridad del paciente y la calidad de los servicios.

Artículo 88. Servicio Social

Dispone que los estudiantes de las profesiones para la salud deberán prestar servicio social en beneficio de la colectividad, bajo la coordinación de las instituciones educativas y las autoridades sanitarias, privilegiando la atención de las necesidades prioritarias de la población.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativa al Ejercicio de las Profesiones y su Reglamento

Este ordenamiento constituye la base jurídica del ejercicio profesional y del servicio social en México.

Para efectos del presente Lineamiento establece:

- a. La obligatoriedad del servicio social como requisito para la obtención del título profesional;
- b. La responsabilidad compartida entre la institución educativa, la institución receptora y el estudiante;
- c. La necesidad de que las actividades profesionales en formación se desarrollen bajo supervisión;
- d. La naturaleza temporal y académica del servicio social;
- e. Las causas de suspensión, cancelación o baja de las plazas de servicio social.

Ley general de Educación

En su artículo 24, establece que los estudiantes beneficiados por los servicios educativos deberán prestar servicio social en los términos que determinen las disposiciones aplicables. Este artículo es el que vincula el servicio social con la educación superior. Fortalece el Servicio Social.

Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de Educación superior

Este reglamento establece que el servicio social deberá desarrollarse mediante programas previamente autorizados, orientados al beneficio social y alineados con las prioridades nacionales de desarrollo y salud.

Marco normativo específico para campos clínicos**Normas Oficiales Mexicanas**

Las Normas Oficiales Mexicanas constituyen el principal referente técnico para la organización de campos clínicos y del servicio social, que si bien se titulan para área médica y estomatología, así como enfermería, son el marco que regula todos los campos clínicos de carreras del área de la salud.

Entre las disposiciones aplicables destacan:

NOM-009-SSA3-2013**Educación en Salud. Criterios para la utilización de establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.**

Establece los requisitos para:

- a. Autorización de campos clínicos;
- b. Asignación de plazas;
- c. Programas académicos y operativos;
- d. Funciones del profesor y del responsable de enseñanza;
- e. Supervisión clínica;

- f. Evaluación del desempeño;
- g. Periodos oficiales de servicio social (1 de febrero y 1 de agosto).

NOM-010-SSA3-2013**Educación en Salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.**

Define los criterios para:

- a. Organización de prácticas clínicas;
- b. Utilización de campos clínicos;
- c. Requisitos de infraestructura;
- d. Perfiles de supervisores;
- e. Relación docente-estudiante;
- f. Evaluación de competencias clínicas;
- g. Operación del servicio social de enfermería.

Nota de aplicación técnica: Aunque dirigida específicamente a áreas clínicas concretas, sus principios de planeación académica, supervisión clínica, seguridad del paciente y coordinación interinstitucional constituyen un referente para la organización de prácticas clínicas de las demás profesiones de la salud.

Asimismo, resultan aplicables las Normas Oficiales Mexicanas específicas de cada disciplina (por ejemplo, NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, NOM-016-SSA3-2012 sobre infraestructura, NOM-087-ECOL-SSA1-2002 sobre RPBI, entre otras), de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas en cada campo clínico.

Los campos clínicos deberán operar mediante un Programa académico y un programa operativo previamente autorizados por las instituciones participantes. Ambos instrumentos deberán establecer los objetivos de aprendizaje competencias a desarrollar, actividades permitidas, mecanismos de supervisión, criterios de evaluación indicadores de desempeño, recursos disponibles y responsables académicos y asistenciales, asegurando la correspondencia entre el nivel de formación del estudiante y la complejidad de las actividades que realizará.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs)

La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, como instancia rectora de la formación de recursos humanos para la salud, emite los lineamientos nacionales para la planeación, autorización, distribución y seguimiento de los campos clínicos y plazas de servicio social.

Entre ellos destacan:

- a. Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.
- b. Lineamientos para la utilización de campos clínicos.
- c. Criterios para la asignación de plazas.
- d. Programa Anual de Campos Clínicos.
- e. Convocatorias nacionales de servicio social.
- f. Programas Operativos de Servicio Social.

Estos instrumentos establecen que toda sede clínica deberá contar con:

- a. Convenio vigente con la institución educativa;
- b. Capacidad instalada suficiente;
- c. Programa operativo;
- d. Responsable de enseñanza;
- e. Mecanismos de supervisión y evaluación;
- f. Indicadores de seguimiento.

Mientras que las prácticas clínicas permiten el desarrollo progresivo de competencias profesionales durante la formación universitaria, el servicio social constituye la etapa integradora en la que el estudiante demuestra la aplicación autónoma y responsable de dichas competencias mediante la prestación de servicios en beneficio de la sociedad. Aunque ambos procesos comparten escenarios clínicos y principios de supervisión, poseen objetivos académicos, fundamentos legales y mecanismos de operación específicos.

Marco normativo específico para Servicio social

Bases para instrumentación del Servicio Social de las profesiones para la salud

Estas bases han sido emitidas por la Secretaría de Salud y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE), constituyen el principal instrumento técnico-operativo para la organización, coordinación y seguimiento del servicio social de las profesiones del área de la salud en las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud.

Su propósito es establecer los criterios que regulan la participación coordinada de las instituciones educativas, las instituciones receptoras y las autoridades sanitarias, garantizando que la prestación del servicio social responda simultáneamente a los objetivos académicos de formación profesional como a las necesidades prioritarias de salud de la población.

Estas Bases también fortalecen la vinculación entre la educación superior y las políticas nacionales de salud, promoviendo que los programas de servicio social contribuyan al fortalecimiento del primer nivel de atención, la Atención Primaria a la Salud, la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y la disminución de las brechas de acceso a los servicios de salud, particularmente en comunidades con mayor vulnerabilidad.

Entre los aspectos que regulan destacan:

- a. Los criterios para la creación, autorización, clasificación y distribución de plazas de servicio social.
- b. Las responsabilidades de las instituciones educativas, de las instituciones receptoras y de los pasantes durante el desarrollo del servicio social.
- c. Los procedimientos para la asignación, adscripción, permanencia, cambios y liberación de plazas.
- d. La obligatoriedad de contar con programas operativos que definan objetivos, actividades, cronogramas, mecanismos de supervisión y evaluación.

- e. La integración de programas de trabajo orientados a fortalecer la Atención Primaria a la Salud, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención de las necesidades prioritarias de las comunidades.
- f. Los mecanismos de seguimiento, asesoría académica y evaluación del desempeño de los pasantes.
- g. Los derechos, obligaciones y medidas de protección aplicables a los prestadores de servicio social.

De conformidad con estas Bases, el servicio social debe concebirse como una experiencia formativa supervisada, estructurada y evaluable, que permita al estudiante consolidar las competencias adquiridas durante su formación profesional mediante la prestación de servicios en beneficio de la sociedad, fortaleciendo su compromiso ético, su responsabilidad social y su capacidad para integrarse al trabajo interdisciplinario en los diferentes niveles de atención.

En concordancia con estos principios, la Universidad Tecmilenio establece que todo programa de servicio social deberá desarrollarse mediante un Programa Operativo de Servicio Social, elaborado de manera conjunta entre la institución educativa y la institución receptora, el cual deberá definir las actividades, metas, indicadores de desempeño, mecanismos de supervisión y evaluación, así como las estrategias para medir el impacto académico y social de las intervenciones realizadas. Este programa constituye además un instrumento rector para asegurar la calidad, pertinencia y continuidad de las acciones desarrolladas por los estudiantes durante esta etapa de su formación profesional.

El Programa Operativo constituye además un instrumento para la mejora continua, ya que facilita la medición de resultados mediante indicadores académicos, asistenciales y de impacto social, permitiendo evaluar la pertinencia de las intervenciones realizadas, documentar buenas prácticas y fortalecer la continuidad de los proyectos desarrollados en beneficio de las comunidades atendidas.

Normatividad Institucional Tecmilenio

En congruencia con el marco jurídico nacional, la Universidad Tecmilenio establece disposiciones específicas para regular el desarrollo de las prácticas clínicas y del servicio social.

Entre ellas destacan:

- a. Reglamento Escolar de Profesional y Posgrado.
- b. Lineamientos Institucionales de Campos Clínicos y Servicio Social.
- c. Procedimientos institucionales para la gestión de convenios.

Estas disposiciones regulan, entre otros aspectos:

- a. Requisitos académicos para el acceso a prácticas clínicas y servicio social;
- b. Procesos de asignación de campos clínicos;
- c. Derechos y obligaciones de los estudiantes;
- d. Responsabilidades de los campus, coordinadores académicos y sedes receptoras;
- e. Criterios para la acreditación de prácticas clínicas y servicio social;
- f. Seguimiento académico y evaluación de competencias.

Lineamientos de Práctica Clínica y Servicio Social en Salud

La operación de cualquier campo clínico o plaza de servicio social deberá realizarse únicamente cuando exista un convenio específico de colaboración vigente entre la Universidad Tecmilenio y la institución receptora, en el que se establezcan las obligaciones académicas, administrativas y legales de ambas partes, así como las condiciones para la supervisión, evaluación y protección de los estudiantes y de los usuarios de los servicios de salud.

Como parte del marco normativo institucional, a continuación se presentan los artículos del Reglamento General de Educación Superior y del Reglamento para Estudiantes del Área de la Salud que regulan específicamente la organización, desarrollo, seguimiento y acreditación del servicio social en la Universidad Tecmilenio.

Se resumen artículos contenidos en el Reglamento General Educación Superior de la Universidad Tecmilenio:

Del reglamento escolar superior de la Universidad Tecmilenio para profesional y posgrado		
Tema II Obligación para cumplir el Servicio social	Art 358	Obligatorio para obtención de título profesional
	Art 392	Requisito haber aprobado taller de inducción al Servicio Social antes de su inicio
Tema III Actividades a ser acreditadas para el Servicio social	Art 360	La Dirección Académica del campus será la encargada de evaluar y autorizar programa apegado a lineamientos de reglamento de SS
Tema IV Normas de acreditación	Art 363	Duración de 960 horas al concluir el plan de estudios, de acuerdo a la Ley General de Salud
Del reglamento escolar superior de la Universidad Tecmilenio para alumnos del área de la Salud		
Tema X Política en salud	Art 386	Únicamente cuando haya cumplido el 100% de los créditos académicos
	Art 402	El servicio social en salud se rige por la ley general de educación y de la ley reglamentaria del artículo 5°. Constitucional, así como Secretaría de Salud y ley general de salud.
	Art 403	Es de carácter obligatorio, indispensable para obtener título profesional.
	Art 404	Las actividades ejercidas pueden ser o no remuneradas
	Art 406	Plaza de carácter temporal, no crea derechos ni obligaciones laborales
	Art 417	Sólo podrá iniciarse cuando sea otorgada la constancia de asignación por la secretaria de salud con la que se formaliza la relación jurídica civil con la sede receptora
	Art 419	Los efectos de la constancia de asignación cesan (baja/cancelación) cuando no se presente el pasante en la fecha señalada, por renuncia del mismo, por acumular más de tres faltas en 30 días sin permiso o causa justificada o por sentencia condenatoria en delitos del orden común

V. Modelo institucional para la gestión de campos clínicos y servicio social

Para evitar cualquier confusión entre los campus y las sedes sanitarias, Tecmilenio ha diseñado un Modelo de Gestión estandarizado para la planeación, gestión, autorización, asignación, seguimiento y cierre de los campos clínicos destinados a las prácticas formativas de los estudiantes de la Escuela de Salud, garantizando que su utilización se realice conforme al marco normativo vigente, la capacidad instalada de las instituciones receptoras y los objetivos académicos de cada programa educativo.

En consecuencia, la Universidad realizará las gestiones necesarias para procurar la asignación de campos clínicos pertinentes, sin que ello implique la obligación de otorgar una sede específica solicitada por el estudiante.

Principios que rigen el proceso

Todo proceso de gestión de campos clínicos deberá desarrollarse conforme a los siguientes principios:

- Cumplimiento del marco jurídico y normativo vigente.
- Seguridad del paciente y del estudiante.
- Equidad y transparencia en la asignación de espacios clínicos.
- Corresponsabilidad entre Universidad e institución receptora.
- Planeación académica basada en competencias.
- Mejora continua y seguimiento permanente.
- Protección de datos personales y confidencialidad de la información clínica.

Entradas y Salidas del proceso

Entradas	Productos
Planeación académica del periodo	Campos clínicos autorizados
Convenios vigentes	Oficios de autorización
Solicitudes institucionales	Asignación de estudiantes
Programa académico	Cartas de presentación
Seguro facultativo y pólizas	Evaluaciones clínicas
Cartilla de vacunación	Reportes de seguimiento
Expediente documental	Cartas de terminación o liberación

Desarrollo del proceso

Etapa	Responsable principal	Objetivo	Resultado esperado
Planeación de necesidades	Quien coordina Práctica Clínica	Determinar número de estudiantes, competencias y requerimientos de rotación conforme al plan de estudios.	Proyección institucional de campos clínicos.
Integración y validación documental	Coordinación	Verificar que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos, administrativos y sanitarios establecidos por la Universidad y la institución receptora.	Expediente validado.
Gestión institucional de campos clínicos	Coordinación	Tramitar formalmente la solicitud ante las autoridades e instituciones receptoras mediante los oficios y documentación correspondiente.	Solicitud ingresada y registrada.
Autorización y asignación	Institución receptora / Secretaría de Salud	Autorizar los espacios disponibles considerando capacidad instalada, complejidad de los servicios y personal supervisor.	Campos clínicos asignados.
Inducción e incorporación	Institución receptora y Universidad	Garantizar que el estudiante conozca la normativa institucional y de la sede receptora, bioseguridad, seguridad del paciente y actividades autorizadas.	Estudiante incorporado al campo clínico.
Seguimiento y supervisión	Coordinación y Profesor Clínico	Verificar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, registrar incidencias y evaluar el desempeño del estudiante.	Evidencia del proceso formativo.
Evaluación y cierre	Coordinación	Integrar evaluaciones, validar el cumplimiento de competencias y generar la documentación de conclusión del periodo clínico. Integrar Grupos de Inteligencia curricular para incorporación de mejoras al programa operativo del campo clínico.	Expediente cerrado y acreditación del periodo y mejora continua de programa.

VI. Gestión de la Formación Práctica

La formación práctica de los estudiantes de la Escuela de Salud comprende dos procesos académicos. Una vez asentados los principios y la normativa, pasamos a la ejecución operativa. La Parte II constituye la guía "paso a paso" para coordinadores, profesores, escolares y alumnos. Aquí detallamos la división clara entre las Prácticas Clínicas (alumno en plan de estudios) y el Servicio Social (pasante en su último año) que aunque ambos comparten el mismo marco jurídico, modelo de supervisión, principios éticos y mecanismos institucionales de seguimiento, presentan diferencias en su finalidad, forma de asignación y operación. Por ello, el presente lineamiento desarrolla de manera específica las disposiciones aplicables a cada uno de estos procesos.

En el anexo 1, se puede observar un diagrama para su mejor comprensión.

Gestión de Campos clínicos.

La Universidad Tecmilenio concibe la formación práctica como un proceso académico integral mediante el cual el estudiantado consolida las competencias profesionales establecidas en los planes y programas de estudio a través de experiencias de aprendizaje desarrolladas en escenarios reales de atención a la salud.

Este proceso comprende dos modalidades complementarias de formación:

- **Las prácticas clínicas**, que se realizan de manera progresiva durante el desarrollo del plan de estudios y tienen como finalidad fortalecer el aprendizaje práctico, el razonamiento clínico y el desarrollo de competencias profesionales bajo supervisión académica.
- **El servicio social**, que constituye una etapa formativa terminal, de carácter obligatorio, regulada por la legislación mexicana, mediante la cual el pasante aplica los conocimientos adquiridos en beneficio de la sociedad, fortaleciendo principalmente las acciones de atención primaria a la salud, prevención, promoción e intervención comunitaria.

En este capítulo se describen los procedimientos institucionales para la gestión de ambas modalidades de formación práctica

Entradas y salidas del proceso

Entradas	Productos
Planeación anual de prácticas clínicas	Oficios de autorización de campos clínicos
Convenios de colaboración vigentes con instituciones receptoras	Asignación de estudiantes por unidad, servicio y turno
Programas académicos y cartas descriptivas	Registro de asignaciones
Relación nominal de estudiantes	Evaluaciones del desempeño
Evidencia de cumplimiento de requisitos académicos	Reportes de supervisión
Póliza de seguro vigente	Evidencia documental del periodo clínico
Expediente documental requerido por unidad receptora	Informe del cierre de ciclo
Carpeta de enseñanza insitucional	
Cronograma académico autorizado	

Planeación de Campos Clínicos

Según la estructura de cada campus, la planeación de campos clínicos estará a cargo del mentor, el instructor de práctica clínica, el coordinador de campo clínico, el líder de profesional y/o la coordinación de éxito profesional. Ya sea de manera aislada o en conjunto, elaborarán de forma anual el Programa Institucional de Campos Clínicos. En el presente documento, será llamada Coordinación para quien tenga esta responsabilidad.

La planeación constituye la etapa inicial del proceso y tiene como propósito identificar oportunamente las necesidades de espacios clínicos requeridos para cada programa educativo. Durante esta etapa se revisarán: disponibilidad de convenios, vigencia documental, capacidad de recepción de las sedes, distribución de estudiantes, servicios requeridos para desarrollo de competencias, turnos disponibles, calendario académico y requerimientos específicos de cada unidad.

En el anexo 2, se encuentra un cronograma guía para estos procesos.

Procedimiento para la gestión de campos clínicos

El procedimiento para la asignación de campos clínicos comprende un conjunto de actividades secuenciales que involucran a la Universidad, las instituciones receptoras y, cuando corresponda, a las autoridades sanitarias. Cada etapa deberá documentarse mediante los formatos institucionales establecidos, garantizando el control de los procedimientos y se disponga de la documentación requerida para fines académicos y de auditoría.

Flujo secuencial del procedimiento	
Etapa 1	Integración y validación documental (Coordinación)
Etapa 2	Solicitud de campos clínicos (Oficios y carpeta de enseñanza)
Etapa 3	Dictaminación de la Institución receptora (Autorización/Capacidad)
Etapa 4	Asignación institucional (Cartas de presentación y rotaciones)
Etapa 5	Incorporación al campo clínico (Inducción y validación de requisitos)
Etapa 6	Desarrollo del periodo clínico (Ejecución académica supervisada)
Etapa 7	Cierre del periodo clínico (Evaluaciones, bitácoras y expedientes)

Etapa 1. Integración y validación documental: la Coordinación integra y valida el expediente, requisitos académicos, póliza de seguro, esquema de vacunación y convenios vigente, realiza conograma, solicita validación por unidad receptora y realiza correcciones cuando proceda.

Etapa 2. Solicitud de campos clínicos: la Coordinación elabora oficios formales anexando la carpeta de enseñanza especificando número de alumnos; competencias por desarrollar; turnos solicitados, enviar documentación y resguardar acuse.

Etapa 3. Dictaminación de la institución receptora: La sede evalúa su capacidad instalada; bioseguridad, tutores disponibles, carga asistencial; infraestructura requerida para el grado de complejidad clínica requerida y cumplimiento de convenios; pudiendo autorizar totalmente, parcialmente o solicitar reubicaciones según considere pertinente.

Etapa 4. Asignación institucional: La universidad emite la distribución de estudiantes, cartas de presentación, cronograma de rotación y asignación de supervisores.

Etapa 5. Incorporación al campo clínico: El alumno inicia actividades únicamente tras acreditar la inducción a reglamentos, contar con credencial oficial, uniforme, equipo de protección personal según se requiera y confirmación de la sede.

El estudiante iniciará actividades únicamente cuando la institución receptora confirme formalmente su incorporación.

Etapa 6. Desarrollo del periodo clínico: ejecución de actividades según la carta descriptiva y carpeta de enseñanza, garantizando en todo momento la seguridad del paciente, y del alumno bajo el sistema integral de supervisión de la Universidad. (Capítulo 8)

Etapas 7. Cierre del periodo clínico: Periodo en que se integra la evaluación final, bitácoras, evidencias, informes de supervisión, retroalimentación de la sede y actualización del expediente para retroalimentar la mejora continua de siguientes ciclos académicos.

VII. Gestión del Servicio Social

El Servicio Social en las carreras de salud es una figura jurídica sensible regulada directamente por el Estado. Para el área de Servicios Escolares y las Direcciones de Campus, esta sección puntualiza los requisitos indispensables para evitar la anulación de plazas o retrasos en la titulación de nuestros graduandos.

Esta sección establece el procedimiento institucional para la planeación, asignación, incorporación, seguimiento, evaluación y liberación del Servicio Social Profesional de los programas académicos del área de la salud, asegurando el cumplimiento legal y normativo vigente.

El Servicio Social constituye la etapa terminal de la formación profesional y representa un espacio de integración de competencias disciplinares, éticas y sociales, mediante la participación del pasante en programas de atención, prevención, promoción de la salud, investigación y desarrollo comunitario, orientados a responder a las necesidades prioritarias de la población.

Principios rectores del Servicio Social

La operación institucional del Servicio Social se regirá por los siguientes principios:

- a. Contribución al bienestar de la población y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.
- b. Formación profesional basada en competencias.
- c. Atención Primaria a la Salud.
- d. Seguridad del paciente y del pasante.
- e. Ética profesional y responsabilidad social.
- f. Supervisión permanente y transparencia documental.
- g. Respeto a la dignidad de las personas.
- h. Calidad en la atención.
- i. Mejora continua del proceso formativo.

Requisitos para iniciar el Servicio Social

Para incorporarse al Servicio Social, el estudiante debe contar obligatoriamente con:

- a. Acreditación del 100% de los créditos del plan de estudios.
- b. Expediente académico y administrativo completo
- c. Acreditación del taller de inducción al servicio social
- d. Póliza de seguro vigente durante todo el año de servicio
- e. Esquema de vacunación completo exigido por la sede sanitaria
- f. Entrega de la constancia de asignación /nombramiento emitido por la autoridad correspondiente.

La Coordinación verificará el cumplimiento de dichos requisitos antes de autorizar la participación del estudiante en el proceso de asignación de plazas.

Planeación y asignación de plazas

La Universidad realizará la planeación anual del Servicio Social en coordinación con las autoridades sanitarias y las instituciones receptoras, en procesos públicos. Cuando la asignación de plazas sea realizada por la Secretaría de Salud, la Universidad participará como instancia de gestión, validación y acompañamiento académico durante todo el proceso. En los casos en que el Servicio Social se realice mediante programas institucionales autorizados o convenios específicos, la asignación se efectuará conforme a los lineamientos establecidos en este lineamiento.

Vale la pena puntualizar que la carta de asignación de plazas otorgadas por la Secretaría de salud, se integra por:

- a. DATOS GENERALES, que comprenderán el nombre, edad, sexo, domicilio y nacionalidad del pasante, así como el programa profesional correspondiente;
- b. DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ORIGEN, que comprenderá la denominación y domicilio;
- c. DEL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, que comprenderá la denominación de la Institución de Servicio o de
 1. Educación Superior y domicilio del establecimiento, así como la Entidad federativa, el Municipio o
 2. Delegación donde se ubica;
- d. DE LA BECA, que comprende el importe mensual y el lugar de pago, considerando que no es de carácter obligatorio;
- e. DE LA PRACTICA DE SERVICIO SOCIAL, que comprenderá la fecha de inicio y terminación, el número de folio y fecha de la constancia que se expide;
- f. El compromiso del pasante para efectuar la práctica de su Servicio Social en la fecha y lugar asignado,
- g. acatando las presentes bases y las demás disposiciones vigentes;
- h. El documento deberá ser firmado por el pasante y por el Director General de Servicios de Coordinación de Salud Pública del Estado;
- i. Cuando por cualquier motivo hubieren cesado los efectos de la "Constancia de Asignación", la práctica del Servicio Social podrá realizarse en ciclos posteriores;

Durante el horario señalado para desempeñar el Servicio Social, los pasantes están obligados a permanecer a disposición de la Secretaría o de la Institución de adscripción; y el horario se fijará de acuerdo con lo que estipule la "Constancia de Asignación".

Integración del expediente para Servicio Social

Previo a la incorporación del pasante, se integra el expediente institucional correspondiente, el cual incluirá, según proceda con:

- a. Documentación académica;
- b. Carta de presentación;
- c. Carta de aceptación de la institución receptora;

- d. Póliza de seguro;
- e. Evidencia de vacunación;
- f. Identificación oficial;
- g. Programa operativo;
- h. Nombramiento o toma de plaza;
- i. Formatos institucionales.

La integración documental deberá concluir antes del inicio oficial del Servicio Social.

Incorporación a la unidad receptora

Formalizada la adscripción, se realiza la presentación institucional, la inducción local de la sede (reglamentos, asignación del responsable directo, programación de actividades), la asignación de horario. El inicio de actividades deberá quedar documentado mediante los formatos institucionales correspondientes.

Actividades en el Servicio Social

Durante el periodo de Servicio Social, el pasante desarrollará las actividades previstas en el Programa Operativo autorizado, procurando en todo momento el cumplimiento de los objetivos académicos, asistenciales y comunitarios establecidos para cada programa.

Las actividades podrán comprender, entre otras:

- a. Atención primaria a la salud;
- b. Promoción y educación para la salud;
- c. Prevención de enfermedades;
- d. Vigilancia epidemiológica;
- e. Investigación aplicada;
- f. Participación comunitaria;
- g. Gestión sanitaria;
- h. Actividades administrativas propias del programa;
- i. Proyectos de mejora continua.

En ningún caso el pasante asumirá responsabilidades propias del personal contratado ni realizará actividades fuera de las competencias profesionales autorizadas para su nivel de formación.

Seguimiento académico y operativo

El seguimiento será coordinado por la Universidad en colaboración con la sede para verificar asistencia, cumplimiento de programa operativo, desempeño profesional, permanencia, entrega de informes, desempeño profesional y solución de incidencias, así como retroalimentación de la sede.

El seguimiento se desarrollará conforme al Sistema Integral de Supervisión establecido el presente Lineamiento.

Obligaciones institucionales

A la Universidad le corresponde:

- a. Gestionar oportunamente los procesos administrativos relacionados con el Servicio Social;
- b. Verificar el cumplimiento de requisitos;
- c. Coordinar la integración documental;
- d. Brindar capacitación previa;
- e. Mantener comunicación permanente con las instituciones receptoras;
- f. Supervisar el desarrollo del programa;
- g. Resguardar la evidencia documental;
- h. Gestionar la liberación institucional.

A la Institución receptora (sede) le corresponde:

- a. Proporcionar los espacios autorizados;
- b. Designar un responsable directo del pasante;
- c. Facilitar la inducción institucional;
- d. Supervisar las actividades asignadas;
- e. Emitir las evaluaciones correspondientes;
- f. Informar oportunamente cualquier incidencia.

Al Pasante le corresponde:

- a. Acatar el reglamento institucional y de Tecmilenio para este periodo de formación
- b. Cumplir el Programa Operativo autorizado;
- c. Respetar la normatividad institucional;
- d. Mantener conducta ética y profesional;
- e. Portar identificación institucional;
- f. Presentar informes cuando sean requeridos;
- g. Asistir puntualmente a las actividades asignadas;
- h. Informar oportunamente cualquier incidencia;
- i. Concluir satisfactoriamente el periodo autorizado.

El pasante debe entender que tres faltas injustificadas de manera continua u ocho en total durante su servicio social, es causa de baja de la promoción en la que se integró. Además que el tiempo transcurrido se pierde y debe esperar dos promociones más para poder ser nuevamente asignado a una plaza y en último lugar de los aspirante, como se indica en el reglamento escolar de profesional y posgrado.

Evaluación y liberación

La liberación del Servicio Social procederá cuando el pasante haya cumplido el periodo establecido por la normativa vigente, las actividades previstas en el Programa Operativo; entregado los informes requeridos o las evaluaciones institucionales especificadas al inicio del año. Para ello contará con la evidencia de carta de terminación emitida por la institución receptora.

La Coordinación verificará el expediente correspondiente y gestionará la liberación institucional cuando se trate de plaza de institución educativa. Cuando la plaza de servicio sea asignada por Secretaría de salud, ésta instancia

es quien debe generar la carta de liberación/terminación y el alumno proporcionarla a la Coordinación para poder ser incluido en lista de candidatos a graduar.

En el anexo 3, se encuentra el formato de carta de liberación para plazas de institución educativa.

Cierre del proceso

Concluido el Servicio Social, la Universidad integrará el expediente definitivo del pasante y lo incorpora a la lista de candidatos a graduar.

Tras cada cierre de promoción, se realizará el análisis de los resultados obtenidos durante el periodo, utilizando la información para fortalecer la planeación institucional, la evaluación de las sedes receptoras y la mejora continua del proceso de formación práctica.

La información generada alimentará el Sistema Institucional de Indicadores y el Programa de Mejora Continua descritos en los capítulos subsecuentes.

VIII. Capacitación e incorporación a los escenarios de formación práctica

Prevenir es educar y proteger. Antes de que un estudiante o pasante pise una unidad asistencial, la Universidad exige un taller de Inducción, con el fin de fortalecer su preparación técnica, ética y legal; homologando los criterios institucionales de actuación clínica y bioseguridad y favoreciendo la seguridad del paciente mediante cumplimiento de protocolos internacionales, así como disminuir riesgos operativos éticos y legales para la institución.

La acreditación de este taller es requisito obligatorio e indispensable para la asignación definitiva de campos clínicos o plazas de servicio social. Debe impartirse máximo 1 semana antes del inicio de actividades clínicas coordinado por la coordinación de cada campus.

Este taller se llevará a cabo de manera presencial o virtual y de preferencia con actividades prácticos y resolución de casos.

Componentes del taller de inducción

Este taller comprenderá, como mínimo, los siguientes ejes formativos:

Marco normativo de la formación práctica

- a. Legislación sanitaria aplicable.
- b. Derechos y obligaciones del estudiante.
- c. Derechos y obligaciones del pasante.
- d. Reglamento institucional.
- e. Responsabilidad profesional.
- f. Normativa de las instituciones receptoras.

Seguridad del paciente y calidad de la atención

- a. Cultura institucional de seguridad.
- b. Identificación correcta del paciente.
- c. Prevención de eventos adversos.
- d. Metas internacionales de seguridad del paciente.
- e. Notificación de incidentes.
- f. Gestión del riesgo clínico.

Bioseguridad y prevención de riesgos

- a. Precauciones estándar.
- b. Higiene de manos.
- c. Equipo de protección personal.
- d. Manejo de RPBI.
- e. Prevención de accidentes laborales.
- f. Exposición ocupacional.
- g. Protocolos post exposición.

Ética y profesionalismo

Se fortalecerán los principios éticos que orientan el ejercicio profesional en los servicios de salud, promoviendo una actuación responsable, respetuosa y centrada en la persona.

Como mínimo se abordarán:

- a. Confidencialidad;
- b. Protección de datos personales;
- c. Consentimiento informado;
- d. Trato digno;
- e. Derechos humanos;
- f. Respeto a la diversidad;
- g. Conflicto de interés;
- h. Comportamiento profesional;
- i. Integridad académica.

Comunicación clínica y expediente

Se detallará lo relacionado con:

- a. comunicación con pacientes, familiares, equipo de salud
- b. resolución de conflictos.
- c. estructura del expediente clínico
- d. aspectos médico-legales;

Trabajo interdisciplinario

El estudiante comprenderá la organización funcional de las instituciones de salud, identificando:

- a. Estructura organizacional;
- b. Funcionamiento institucional;
- c. Roles profesionales;
- d. Coordinación interdisciplinaria;
- e. Canales institucionales de comunicación.

Manejo de incidencias

Se desarrollarán procedimientos relacionados con:

- a. accidentes biológicos;
- b. eventos adversos;
- c. violencia laboral;
- d. acoso;
- e. riesgos para el paciente;
- f. rutas institucionales de notificación.

Evaluación de la capacitación

La acreditación del taller de Inducción requiere aprobar evaluaciones teóricas y demostraciones prácticas con los criterios mínimos institucionales a través de listas de cotejo con demostración de habilidades a través de simulaciones clínicas, resolución de casos y evaluación actitudinal.

Evidencia documental

La Coordinación integrará al expediente institucional la evidencia correspondiente al proceso de capacitación, incluyendo listas de asistencia; evaluaciones; y evidencias en plataforma institucional y expediente. El documento principal a firmar por los alumnos en el taller de inducción, es la carta compromiso donde como profesional en formación de la escuela de salud, el alumno cumplirá integralmente con los estándares curriculares, modelo educativo y directrices nacionales e internacionales en formación sanitaria. (anexo 4)

Vinculación con el Sistema Integral de Supervisión

La inducción constituye la primera etapa del aseguramiento de la calidad en la formación práctica. Su seguimiento continuará mediante el Sistema Integral de Supervisión, el cual permitirá verificar que los conocimientos adquiridos durante la inducción se traduzcan en un desempeño profesional seguro, ético y competente durante las prácticas clínicas y el Servicio Social.

IX. Sistema integral de supervisión y seguimiento de la formación práctica

El acompañamiento es la clave del modelo Tecmilenio. El Sistema Integral de Supervisión garantiza que la enseñanza mantenga un alto nivel pedagógico y acompañamiento para que cualquier irregularidad sea detectada y atendida de inmediato y de este modo poder asegurar la calidad, seguridad y cumplimiento de los objetivos académicos durante la formación práctica mediante un proceso permanente de acompañamiento, seguimiento operativo y evaluación del desempeño.

El Sistema Integral de Supervisión se fundamenta en los principios de corresponsabilidad entre la Universidad, las instituciones receptoras y el estudiante, favoreciendo una formación práctica segura, ética, pertinente y alineada con las disposiciones emitidas por las autoridades educativas y sanitarias.

Objetivos del Sistema de Supervisión

El Sistema Integral de Supervisión tiene como objetivos:

- Dar seguimiento al desarrollo de las competencias profesionales durante la formación práctica.
- Verificar el cumplimiento de los programas académicos autorizados.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad institucional y sanitaria.
- Promover la seguridad del paciente y del estudiante.
- Fortalecer la comunicación entre la Universidad y las instituciones receptoras.
- Detectar oportunamente riesgos, incidencias y áreas de mejora.
- Generar evidencia objetiva para la evaluación institucional y los procesos de acreditación.

Alcance

Este sistema aplica a estudiantes en prácticas clínicas, pasantes en servicio social, supervisores, tutores clínicos y coordinaciones académicas. A continuación se detalla la matriz de competencias a evaluar durante la supervisión.

Competencia institucional	Resultado de aprendizaje esperado	Evidencia de cumplimiento	Método de evaluación	Responsable
Conoce el marco normativo de la práctica clínica	Identifica los derechos, obligaciones, límites de actuación y normatividad aplicable durante la práctica clínica.	Examen de conocimientos	Cuestionario institucional	Coordinación de Práctica Clínica
Actúa conforme a principios éticos y de profesionalismo	Demuestra comprensión de la ética profesional, confidencialidad, respeto a la diversidad y comportamiento esperado dentro de las instituciones de salud.	Resolución de casos éticos	Estudio de casos	Coordinación

Aplica principios de seguridad del paciente	Reconoce riesgos, identifica eventos adversos y aplica medidas básicas para prevenir daños durante la atención.	Evaluación práctica o simulación	Lista de cotejo	Profesor clínico / Coordinación
Aplica medidas de bioseguridad	Utiliza correctamente equipo de protección personal y cumple las precauciones estándar.	Demostración práctica	Observación directa	Docente responsable
Registra información clínica conforme a la normatividad	Reconoce los principios del expediente clínico y la importancia de la documentación segura y oportuna.	Ejercicio práctico	Lista de cotejo	Profesor
Se comunica de manera efectiva	Mantiene comunicación respetuosa con pacientes, familiares y equipo multidisciplinario.	Simulación	Rúbrica	Profesor
Trabaja colaborativamente	Identifica el rol de cada integrante del equipo de salud y participa respetando las competencias profesionales de cada disciplina.	Participación en ejercicios colaborativos	Observación	Docente
Reconoce la estructura institucional del campo clínico	Identifica autoridades, servicios, canales de comunicación y procedimientos institucionales.	Actividad de inducción	Lista de asistencia y evaluación	Institución receptora
Conoce el procedimiento para reportar incidentes	Identifica el proceso institucional para reportar accidentes, incidentes y eventos adversos.	Resolución de escenarios	Caso práctico	Coordinación
Demuestra responsabilidad profesional	Cumple requisitos documentales, puntualidad, presentación personal y conducta institucional.	Expediente completo	Verificación documental	Coordinación
Promueve el autocuidado	Conoce protocolos de actuación ante accidentes biológicos y estrategias básicas de bienestar físico y emocional.	Participación en taller	Lista de cotejo	Coordinación

Componentes del Sistema Integral de Supervisión

La supervisión institucional se desarrolla mediante cinco componentes complementarios.

Supervisión académica

Tiene como propósito verificar que las actividades realizadas por el estudiante correspondan a las competencias previstas en el plan de estudios y que exista congruencia entre el nivel académico cursado y las actividades asignadas en la sede.

Comprende:

- a. Seguimiento del aprendizaje;
- b. Revisión de competencias;
- c. Observación del desempeño;
- d. Retroalimentación continua;
- e. Análisis del razonamiento clínico;
- f. Evaluación formativa.

Supervisión técnico-operativa

Consiste en verificar que las condiciones de operación del escenario clínico permitan el adecuado desarrollo del proceso formativo.

Durante las visitas de supervisión se verificará, entre otros aspectos:

- a. asignación formal del tutor clínico;
- b. permanencia del estudiante en el servicio autorizado;
- c. cumplimiento del programa operativo;
- d. utilización del uniforme institucional;
- e. uso adecuado del equipo de protección personal;
- f. cumplimiento de normas de bioseguridad;
- g. disponibilidad de recursos para el aprendizaje;
- h. condiciones generales de seguridad.

Las observaciones derivadas de la supervisión serán documentadas mediante los formatos institucionales correspondientes.

Supervisión administrativa

Comprende el seguimiento al cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Universidad y las instituciones receptoras.

Incluye la verificación de:

- a. asistencia;
- b. puntualidad;
- c. bitácoras;
- d. evaluaciones;
- e. expedientes;
- f. seguros vigentes;
- g. cartas de presentación;
- h. documentación requerida por la sede.

Supervisión ética y profesional

La Universidad dará seguimiento permanente al comportamiento profesional del estudiante durante toda su estancia en los escenarios de formación práctica.

Se verificará el cumplimiento de principios relacionados con:

- a. Trato digno;
- b. Confidencialidad;
- c. Respeto a los derechos del paciente;
- d. Consentimiento informado;
- e. Comportamiento profesional;
- f. Comunicación efectiva;
- g. Presentación personal;
- h. Trabajo colaborativo.

Supervisión para la mejora continua

La información obtenida durante la supervisión permitirá evaluar permanentemente la calidad de los escenarios de práctica y fortalecer la toma de decisiones institucionales.

Para ello se analizarán:

- a. Resultados de supervisión;
- b. Satisfacción de estudiantes;
- c. Satisfacción de sedes receptoras;
- d. Incidencias registradas;
- e. Desempeño académico;
- f. Cumplimiento de indicadores.

Evaluación del desempeño del estudiante

La evaluación del desempeño constituye un proceso continuo de diagnóstico, formativo y sumativo estandarizado que integra la evaluación emitida por el tutor de la sede en formatos oficiales, dentro de fechas reglamentadas y la integración a su evaluación curricular en asignaturas con clave "C" de campo clínico o en su historial para los pasantes de servicio. Esto garantiza objetividad, oportunidad y trazabilidad del proceso.

Atención de incidencias y eventos relevantes

La Universidad ante un evento adverso, accidente biológico, conflicto disciplinario, acoso o violencia genera un reporte de manera inmediata, dentro de las 24 horas, dirigido al supervisor, coordinación y academia para activar la cobertura médica, legal o administrativa correspondiente.

Comunicación institucional con las sedes receptoras

La Universidad mantiene comunicación permanente con las instituciones receptoras a través de comités

interinstitucionales, grupos de inteligencia curricular que integran notificaciones y evidencias de visitas de supervisión; atención de incidencias; análisis de resultados para tomar acuerdos de mejora educativa

El Supervisor Clínico Institucional funge como enlace operativo entre ambas instituciones, mientras que la Coordinación es la responsable de la gestión institucional y del seguimiento de los acuerdos derivados de dichas reuniones.

Evaluación del Sistema Integral de Supervisión

La eficacia del Sistema Integral de Supervisión será evaluada mediante los indicadores institucionales establecidos en el Punto 11 de este lineamiento, considerando aspectos relacionados con:

- a. Cobertura de supervisión;
- b. Oportunidad de las evaluaciones;
- c. Cumplimiento de programas;
- d. Satisfacción de las sedes;
- e. Satisfacción del estudiantado;
- f. Gestión de incidencias;
- g. Cumplimiento documental.

Los resultados obtenidos servirán de base para la actualización de los programas académicos, el fortalecimiento de los escenarios de práctica y la mejora continua del modelo institucional.

Vinculación con el Sistema Institucional de Calidad

El Sistema Integral de Supervisión forma parte del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Tecmilenio y constituye el mecanismo mediante el cual se verifica el cumplimiento de los estándares académicos, normativos y asistenciales aplicables a la formación práctica en salud.

La información generada durante este proceso alimentará los indicadores institucionales, los procesos de autoevaluación, las auditorías internas, la renovación de convenios con las instituciones receptoras y los procesos de acreditación y mejora continua de los programas educativos.

X. Supervisor clínico institucional

La figura del Supervisor Clínico Institucional es el puente humano y técnico de Tecmilenio en el campo clínico. Este capítulo define con precisión su perfil legal y operativo, asegurando que cuente con la autoridad académica y la preparación profesional para velar por nuestros estudiantes.

El Supervisor es el profesional designado por la Universidad Tecmilenio para coordinar, acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de la formación práctica del estudiantado en los escenarios clínicos y durante el Servicio Social. Su función principal consiste en garantizar que las actividades desarrolladas en las instituciones receptoras se realicen conforme a los objetivos académicos del programa educativo, la normatividad vigente y los principios

de calidad, seguridad del paciente y ética profesional. La intensidad del seguimiento podrá variar de acuerdo con la naturaleza de cada modalidad de formación práctica.

Asimismo, es quien favorece la comunicación permanente, la solución oportuna de incidencias y la mejora continua de los procesos de formación práctica.

Perfil del Supervisor Clínico Institucional

El Supervisor Clínico Institucional deberá reunir el siguiente perfil:

Formación académica

- a. Licenciatura en Medicina, Enfermería, Nutrición, Psicología Clínica u otra disciplina del área de la salud afín al programa supervisado.
- b. Título y cédula profesional vigentes.
- c. Deseable contar con estudios de posgrado, especialidad clínica o formación en educación en ciencias de la salud.

Experiencia profesional

- a. Experiencia mínima de dos años en servicios clínicos o comunitarios.
- b. Experiencia deseable en docencia clínica, tutoría o supervisión de estudiantes.
- c. Conocimiento de la normatividad sanitaria y educativa vigente.

Competencias

- a. Liderazgo colaborativo.
- b. Comunicación efectiva.
- c. Pensamiento crítico.
- d. Resolución de conflictos.
- e. Toma de decisiones.
- f. Gestión académica.
- g. Planeación y organización.
- h. Evaluación por competencias.
- i. Ética profesional.
- j. Trabajo interdisciplinario.

Requisitos institucionales

- a. Documentación vigente.
- b. Nombramiento institucional.
- c. Capacitación en el Modelo de Supervisión de la Universidad.
- d. Aceptación formal de las responsabilidades del cargo.

Funciones generales

El Supervisor Clínico Institucional desarrollará sus actividades en cuatro ámbitos de actuación.

Funciones académicas

Corresponde al Supervisor:

- Dar seguimiento al desarrollo de competencias profesionales;
- Orientar al estudiante en la integración del conocimiento teórico y práctico;
- Verificar la congruencia entre las actividades asignadas y el programa académico;
- Proporcionar retroalimentación continua;
- Coordinar el proceso de evaluación del desempeño;
- Validar la evidencia académica generada durante la formación práctica.

Asimismo, promoverá el razonamiento clínico, la práctica basada en evidencia y la reflexión ética como elementos permanentes del aprendizaje.

Funciones de supervisión y acompañamiento

El Supervisor será responsable de:

- realizar visitas periódicas a las sedes receptoras;
- verificar la presencia y permanencia del estudiante en el área asignada;
- confirmar que exista un Tutor Clínico responsable en la institución receptora;
- supervisar el cumplimiento del programa operativo;
- identificar oportunamente necesidades de apoyo académico;
- documentar los resultados de cada visita mediante los formatos institucionales.

En el caso del Servicio Social, la frecuencia de las visitas podrá ajustarse conforme a la ubicación geográfica de la sede y a las características del programa, complementándose con mecanismos de seguimiento remoto cuando resulte necesario.

Funciones relacionadas con la seguridad y la calidad

Durante las actividades de supervisión verificará:

- cumplimiento de normas de bioseguridad;
- uso adecuado del equipo de protección personal;
- condiciones generales de seguridad del escenario clínico;
- cumplimiento de protocolos institucionales;
- protección de la confidencialidad de la información;
- respeto a los derechos del paciente;
- cumplimiento de principios éticos.

Cuando detecte situaciones que representen riesgo para el estudiante, el paciente o la institución receptora, deberá activar los procedimientos establecidos para la atención de incidencias.

Funciones administrativas

Corresponde además al Supervisor:

- a. validar asistencia;
- b. revisar bitácoras;
- c. integrar reportes de supervisión;
- d. participar en reuniones institucionales;
- e. dar seguimiento a incidencias;
- f. verificar expedientes;
- g. apoyar la integración de indicadores;
- h. colaborar en los procesos de mejora continua.

Participación en la evaluación del estudiante

El Supervisor participará en el proceso de evaluación integrando la información obtenida durante las visitas de supervisión y la retroalimentación emitida por el Tutor Clínico o responsable directo del estudiante en la institución receptora.

La evaluación se desarrollará utilizando los instrumentos oficiales establecidos por la Universidad y deberá sustentarse en evidencias objetivas del desempeño observado. Estas evidencias, son compartidas con docentes de asignaturas con clave "C" para su correcta incorporación en la evaluación final de cada una de ellas. Así como seguimiento en la acreditación del servicio social.

Participación en la atención de incidencias

Cuando se presente una incidencia académica, administrativa, ética o relacionada con la seguridad del estudiante o del paciente, el Supervisor deberá:

- a. Brindar acompañamiento inicial;
- b. Verificar los hechos;
- c. Documentar la información correspondiente;
- d. Informar a la coordinación de práctica clínica y servicio social;
- e. Colaborar con la institución receptora en la implementación de las medidas necesarias;
- f. Dar seguimiento hasta el cierre formal del caso.

En situaciones que impliquen riesgo inmediato para la integridad física o emocional del estudiante o de terceros, la actuación deberá realizarse de manera inmediata conforme a los protocolos institucionales.

Desarrollo profesional del Supervisor

La Universidad promoverá la actualización permanente de los Supervisores Clínicos Institucionales mediante programas de formación continua relacionados con:

- a. Educación en ciencias de la salud;
- b. Evaluación por competencias;
- c. Simulación clínica;

- d. Bioética;
- e. Seguridad del paciente;
- f. Liderazgo educativo;
- g. Normatividad sanitaria;
- h. Innovación educativa.

La participación en estos programas formará parte de la evaluación anual del desempeño del Supervisor.

Evaluación del desempeño del Supervisor

El desempeño del Supervisor Clínico Institucional será evaluado periódicamente mediante indicadores relacionados con:

- a. Cumplimiento del programa de supervisión;
- b. Oportunidad en la entrega de evaluaciones;
- c. Calidad de los reportes emitidos;
- d. Atención de incidencias;
- e. Satisfacción de estudiantes;
- f. Satisfacción de las instituciones receptoras;
- g. Cumplimiento de metas institucionales.

Los resultados permitirán identificar necesidades de capacitación, fortalecer las competencias del personal y contribuir a la mejora continua del Sistema Integral de Supervisión.

Vinculación con el Sistema Institucional de Calidad

El Supervisor Clínico Institucional constituye un actor estratégico dentro del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad, al generar información objetiva sobre el desempeño del estudiantado, las condiciones de los escenarios de formación práctica y el funcionamiento de los procesos académicos.

La información derivada de su actividad será utilizada para fortalecer la planeación institucional, la renovación de convenios con las sedes receptoras, la evaluación de los programas educativos y la toma de decisiones orientadas a la mejora continua.

XI. Sistema de evaluación, indicadores y control documental

Lo que no se mide no se puede mejorar, y lo que no se documenta no se puede sostener legalmente. En esta sección establecemos el Tablero de Indicadores y la política de archivo institucional, asegurando que cada campus cuente con expedientes auditables en todo momento.

Este sistema sirve para monitorear el desempeño de la formación práctica, generar evidencia objetiva para la toma de decisiones, fortalecer la cultura institucional de calidad y mejora continua y asegurar el cumplimiento normativo e institucional

Los resultados obtenidos constituyen evidencia para los procesos de auditoría interna, evaluación institucional, renovación de convenios, acreditación de programas educativos y rendición de cuentas ante las autoridades competentes.

Tablero Institucional de Indicadores

El control operativo y toma de decisiones se fundamentan en el siguiente tablero rector. Los indicadores serán revisados de forma periódica por la Coordinación y presentados a la Dirección de la Escuela de Salud para la implementación de acciones preventivas y de mejora cuando corresponda.

Indicadores institucionales para la gestión de la formación práctica

Indicador	Definición	Fórmula de Cálculo	Meta Institucional	Frecuencia de Medición	Responsable
Porcentaje de expedientes completos al inicio del campo clínico (PEC)	Mide el porcentaje de estudiantes que cuentan con el expediente documental completo y validado antes de su incorporación al campo clínico, conforme a los requisitos académicos, administrativos y normativos establecidos por la Universidad y la institución receptora.	$\left(\frac{\text{Número de expedientes completos y validados}}{\text{Total de expedientes programados para el periodo}} \times 100 \right]$	100%	Previo al inicio de cada periodo o rotación clínica.	Coordinador de Práctica Clínica y Servicio social
Cobertura de inducción Institucional (CII)	Mide el porcentaje de estudiantes que acreditaron el programa institucional de inducción antes de ingresar al campo clínico.	$\left[\frac{\text{Número de estudiantes que acreditaron la inducción}}{\text{Total de estudiantes programados para iniciar prácticas clínicas}} \times 100 \right]$	100%	Al inicio de cada ciclo o periodo de prácticas clínicas.	Coordinador de Práctica Clínica y Servicio social
Tasa de Cumplimiento de Horas de Práctica Clínica (TCH)	Mide el porcentaje de horas de estancia clínica que el alumno completó de manera efectiva y presencial en la sede de salud, validado	$\left[\frac{\text{Total de horas reales asistidas}}{\text{Total de horas programadas}} \right]$	> 95% (El porcentaje restante sólo podrá justificarse por	Mensual y al cierre del ciclo formativo.	Supervisor clínico Institucional

Lineamientos de Práctica Clínica y Servicio Social en Salud

	mediante los registros institucionales correspondientes.	autorizadas) * 100]	causas médicas, académicas o institucionales debidamente documentadas).		
Porcentaje de Oportunidad Evaluativa (POE)	Evalúa el nivel de cumplimiento del Supervisor respecto a en la aplicación, registro y captura oportuna de las evaluaciones parciales y finales de competencias por parte del Supervisor Clínico Institucional	[(Evaluaciones registradas en plazo reglamentario/ Total de evaluaciones programadas en la cohorte)* 100	100%(Cero retrasos en el registro de calificaciones e instrumentos).	Al término de cada bloque o rotación de servicio clínico.	Supervisor clínico Institucional
Tasa de Eficiencia en Gestión de Incidencias Críticas (TEG)	Mide la capacidad de respuesta institucional para atender, documentar y dar seguimiento oportuno a incidencias académicas, asistenciales, bioéticas o de seguridad ocurridas durante las prácticas clínicas, dentro de las primeras 24 horas del suceso.	[(Incidencias o eventos atendidos en <24h/ Total de incidencias o eventos reportados) *100]	100% (Cero tolerancia a reportes tardíos en punciones o faltas bioéticas).	Monitoreo en tiempo real; corte estadístico semestral.	Supervisor clínico Institucional Y Coordinación de práctica clínica
Índice de Cobertura de Supervisión y Tutoría Local (ICS)	Mide el cumplimiento del programa institucional de supervisión, verificando que los estudiantes desarrollen sus actividades bajo la orientación de un Tutor Clínico y reciban el seguimiento establecido por la Universidad.	[(Visitas de supervisión realizadas con validación de tutor clínico / Total de visitas de supervisión programadas) * 100]	> 98% de apego estricto al plan de supervisión de la Escuela de Salud.	Bimestral.	Coordinador de Práctica Clínica y Supervisor clínico institucional
5. Nivel de Satisfacción Global del Entorno Clínico (NSG)	Mide la percepción de calidad del proceso formativo mediante encuestas cruzadas aplicadas a estudiantes (sobre la sede/supervisor), supervisores y responsables de enseñanza de las sedes receptoras.	Promedio ponderado de los resultados de las encuestas institucionales (Escala Likert o porcentaje equivalente).	>85 de satisfacción (Equivalente al rango institucional de "Excelente").	Al cierre de cada ciclo escolar o semestre.	Coordinador de Práctica Clínica y Supervisor clínico institucional

Seguimiento de indicadores

Los indicadores institucionales serán analizados periódicamente con el propósito de identificar tendencias, detectar áreas de oportunidad y establecer acciones preventivas y correctivas.

Cuando alguno de los indicadores no alcance la meta institucional establecida, la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social elaborará un plan de mejora que contemple:

- a. Análisis de causa;
- b. Acciones correctivas;
- c. Responsables;
- d. Tiempos de implementación;
- e. Seguimiento de resultados.

Los resultados serán revisados en las reuniones de seguimiento académico y en los procesos institucionales de evaluación de la calidad.

Control documental

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los procesos académicos y de los requerimientos establecidos por las autoridades educativas y sanitarias, la Universidad mantendrá un sistema institucional de control documental que permita el resguardo, consulta y actualización permanente de la información relacionada con la formación práctica.

La documentación podrá conservarse en formato físico, digital o mediante sistemas institucionales de gestión documental, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y conservación de archivos.

Expediente institucional de formación práctica

Para cada cohorte de estudiantes deberá integrarse un expediente institucional que incluya, según corresponda:

- a. Planeación anual;
- b. Convenios vigentes;
- c. Oficios de solicitud;
- d. Autorizaciones de campos clínicos;
- e. Asignaciones de servicio social;
- f. Carpetas de enseñanza;
- g. Programas operativos;
- h. Cronogramas;
- i. Relaciones nominales;
- j. Seguros institucionales.

Expediente individual del estudiante

Cada estudiante contará con un expediente que incluirá:

- a. Documentación académica;
- b. Constancia de inducción;

- c. Seguro vigente;
- d. Esquema de vacunación;
- e. Cartas de presentación;
- f. Evaluaciones;
- g. Bitácoras;
- h. Reportes de supervisión;
- i. Incidencias;
- j. Constancias de terminación.

Evidencia de supervisión

Como parte del Sistema Integral de Supervisión deberán conservarse:

- a. Bitácoras de visitas;
- b. Minutas de reuniones;
- c. Informes técnicos;
- d. Evidencias fotográficas cuando proceda;
- e. Acuerdos institucionales;
- f. Seguimiento de acciones de mejora.

Registro de incidencias

Toda incidencia deberá documentarse mediante un expediente específico que permita identificar:

- a. Fecha;
- b. Lugar;
- c. Personas involucradas;
- d. Descripción del evento;
- e. Acciones implementadas;
- f. Seguimiento;
- g. Cierre del caso.

Cuando proceda, deberán integrarse además los documentos emitidos por la institución receptora, aseguradoras o autoridades competentes.

Protección de la información

Toda la información derivada de los procesos de formación práctica será considerada información institucional y deberá resguardarse conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad de la información clínica y gestión documental.

El acceso a los expedientes será restringido al personal autorizado por la Universidad y a las autoridades competentes cuando así lo determine la normatividad aplicable.

Evaluación para la mejora continua

La Universidad implementará un proceso permanente de evaluación de la calidad orientado a fortalecer el Sistema Institucional de Formación Práctica.

Como parte de este proceso se considerarán, entre otros aspectos:

- a. Resultados de los indicadores;
- b. Satisfacción del estudiantado;
- c. Satisfacción de las instituciones receptoras;
- d. Informes de supervisión;
- e. Resultados académicos;
- f. Incidencias registradas;
- g. Observaciones de auditorías;
- h. Recomendaciones derivadas de procesos de acreditación.

La información obtenida permitirá actualizar procedimientos, fortalecer los programas de capacitación, optimizar la selección de escenarios de práctica y promover la mejora continua de los programas educativos.

Cierre del ciclo de calidad

El presente Lineamiento opera bajo un enfoque de mejora continua, mediante un ciclo permanente de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y retroalimentación.

La información generada en cada etapa constituye un insumo para la toma de decisiones institucionales y para el fortalecimiento de los procesos de formación práctica, favoreciendo el cumplimiento de los estándares académicos y sanitarios aplicables.

Este modelo institucional se representa mediante el siguiente ciclo de gestión:

Marco Jurídico → Gobernanza → Planeación → Gestión de Campos Clínicos y Servicio Social → Capacitación → Desarrollo de la Formación Práctica → Supervisión → Evaluación → Indicadores → Mejora Continua

Disposiciones finales

Este Lineamiento será de observancia obligatoria para todas las personas involucradas en la gestión, supervisión y desarrollo de las prácticas clínicas y del Servicio Social de los programas académicos del área de la salud de la Universidad Tecmilenio.

La interpretación de las disposiciones contenidas en este documento corresponderá a la Dirección de la Escuela de Salud, en coordinación con la Vicerrectoría Académica y las instancias institucionales competentes.

Los aspectos no previstos en el presente Lineamiento serán resueltos conforme a la legislación vigente, la normativa emitida por las autoridades sanitarias y educativas, el Reglamento Escolar de Profesional y Posgrado de la Universidad Tecmilenio y los convenios suscritos con las instituciones receptoras.

El presente documento deberá revisarse de manera periódica y actualizarse cuando existan modificaciones en la normatividad aplicable, cambios en los planes y programas de estudio o necesidades institucionales que así lo requieran.

Anexos

ANEXO 1. Modelo de gestión de campos clínicos y servicio social



ANEXO 2. Cronograma de gestión

CAMPOS CLÍNICOS

SERVICIO SOCIAL

Inicio de promoción	
Solicitud de plazas	A
Publicación de plazas	B
Asignación de plazas	C
Presentación e inducción a plazas	D
Retroalimentación semestral	E
Carta de liberación	F
Integración de expediente para graduar	G

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC
Promoción Agosto-Julio	E		A			C	B	D	F	G		
Promoción Febrero-Enero		D	D	F	G			A	E			C

ANEXO 3. Carta compromiso



CARTA COMPROMISO

Competencias integrales para profesionales de la Escuela de bienestar y salud

Fecha: _____

Propósito:

El presente documento formaliza las competencias académico-profesionales requeridas para los integrantes del área de salud de la Universidad Tecmilenio, en cumplimiento con los estándares curriculares, el modelo educativo institucional y las directrices nacionales e internacionales en formación sanitaria.

Competencias clave:

1. **Empatía y sensibilidad** – Crear entornos de confianza mediante comprensión genuina de necesidades emocionales y de salud.
2. **Comunicación asertiva** – Adaptar mensajes con claridad y respeto a diversos públicos.
3. **Liderazgo colaborativo** – Fomentar trabajo en equipo y bienestar institucional.
4. **Pensamiento estratégico** – Alinear acciones con la misión de Tecmilenio.
5. **Decisiones basadas en evidencia** – Usar datos y mejores prácticas en salud.
6. **Documentación de procesos** – Garantizar efectividad y disponibilidad de protocolos.
7. **Confidencialidad y ética** – Respetar privacidad y principios profesionales.
8. **Relaciones interpersonales** – Construir alianzas internas/externas para fortalecer redes de apoyo.
9. **Resiliencia y autorregulación** – Manejar estrés con estabilidad y cooperación.
10. **Aprendizaje continuo** – Actualizarse en tendencias de salud y bienestar.
11. **Filosofía institucional** – Adherirse a psicología positiva, hábitos saludables y propósito de vida.
12. **Jerarquía institucional** – Seguir canales formales de comunicación y decisiones.
13. **Enfoque en resultados** – Trabajar con metas claras y efectividad.
14. **Principios E.T.I.C.A.** – Empoderamiento, transparencia, innovación, colaboración y adaptabilidad.

Estas competencias son inherentes al liderazgo del profesional en salud, alineadas a los requerimientos de la Vicerrectoría Académica, y sujetas a revisión periódica.

Nombre completo y Firma del alumno de la Escuela de Bienestar y Salud

Nombre completo y Firma de la Dirección de Escuelas

ANEXO 4. Carta de liberación/término



CONSTANCIA DE TÉRMINO DE SERVICIO SOCIAL EN PLAZA DE UNIVERSIDAD DE ORIGEN

C. (XXXX)
Director general de Campus XXXX

Presente.

Por medio de la presente y para los efectos que correspondan, me permito informarle que el/la C. (XXX), pasante del servicio social de la **Licenciatura en (XXX)**, ha cumplido satisfactoriamente con el **Programa Operativo** correspondiente a esta etapa formativa, el cual fue realizado en **(Nombre de la Institución o dependencia donde presto el servicio)**, con la promoción comprendida entre **(1 de Agosto del XX al 31 de Julio del XX o del 1 de Febrero del XX al 31 de Enero del XX)** completando un **total de 960 horas**, tal como lo establece el marco normativo nacional de profesiones.

Se extiende la presente constancia para trámites de liberación del servicio social e inicio de titulación, quedando acreditado su desempeño conforme a los requisitos establecidos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente.
C. (XXXX)
Director de profesional de campus XXXX
